



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 264-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de abril del 2024.

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 25 de enero de 2024, Memorándum N° 010-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 25 de enero de 2024, Informe N° 007-2024-UNADQTC/PCO/OGC de fecha 01 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 003-2024-UNADQTC/PCO-VPI del 01 de febrero de 2024, Memorándum N° 021-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 01 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 05 de febrero de 2024, Memorándum N° 059-2024-UNADQTC-VPI del 04 de marzo de 2024, Carta N° 007-2024-JKAC de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N° 207-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 15 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 005-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 25 de marzo de 2024, Memorándum N° 100-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 27 de marzo de 2024, Carta N° 012-2024-JKAC de fecha 03 de abril de 2024, Informe N° 136-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 05 de abril de 2024, Informe Legal N° 135-2024-UNADQTC/AJ del 22 de abril de 2024, y Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-



2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 25 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Investigación, remite el proyecto de “Reglamento del Docente que realiza Investigación” de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con Memorandum N° 010-2024-UNADQTC/PCO-VPI de 25 de enero de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Oficina de Gestión de la Calidad la propuesta de “Reglamento del Docente que Realiza Investigación” de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señalando que cumple las disposiciones Generales, disposiciones específicas, requisitos para su designación, evaluación, selección, permanencia y separación para su reconocimiento;

Que, a través del Informe N° 003-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de Gestión de Calidad, remite las recomendaciones respecto al “Reglamento del Docente que Realiza Investigación” de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/PCO/OGC de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Calidad remite la revisión y el levantamiento de observaciones presentado por la Vicepresidencia de Investigación, emitiendo opinión favorable y recomendando la aprobación del “Reglamento del Docente que Realiza Investigación” de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, a través de la Carta N° 007-2024-JKAC de fecha 15 de marzo de 2024, se presenta el informe N° 003-2024-JKAC de fecha 15 de marzo de 2024, informe mediante el cual se realizan las observaciones al proyecto del “Reglamento del Docente que Realiza Investigación” de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con Informe Técnico N° 005-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 25 de marzo del 2024, la Vicepresidencia de Investigación, levanta las observaciones del “Reglamento del Docente que Realiza Investigación” de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, ahondado, en los indicadores señalados en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad -CBC IV;

Que, mediante Carta N° 0012-2024-JKAC de fecha 03 de abril de 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 003-2024-JKAC de fecha 03 de abril del 2024, se emite opinión técnica favorable del “Reglamento del Docente que Realiza Investigación” de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, revisado el Informe N° 136-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 05 de marzo del 2024, el Jefe de Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística precisa que tras haberse realizado una revisión y evaluación del reglamento en mención, se emite opinión técnica favorable respecto al reglamento en mención, motivo por el cual el Informe Técnico N° 003-2024-JKAC es respaldo por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística;

Que, a través del Informe Legal N° 135-2024-UNADQTC/AJ de fecha 22 de abril de 2024, el Asesor Legal opina favorablemente para la aprobación del “Reglamento del Docente que Realiza Investigación” de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD**, aprobar con cargo a corrección de estilo y la diagramación correspondiente para la publicación final del **Reglamento del Docente que Realiza Investigación en la UNADQTC**, debiendo emitirse por Secretaría General el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo establecido en la Resolución de la Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", en específico del componente 4.2. que trata sobre el "Desarrollo de la investigación: precisando que las entidades Universitarias deben contar con documentos normativos y de gestión que sirvan de guía para el desarrollo de la investigación, cuya evaluación periódicamente permite hacer las modificaciones pertinentes para el fortalecimiento de esta actividad, que tiene como finalidad garantizar que las universidades realicen y promuevan la investigación científica, tecnológica y humanista";

De la revisión efectuada al proyecto de "Reglamento del Docente que realiza Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, se aprecia que dicha propuesta se encuentra acorde a los lineamientos y directrices vigentes y constituyen un instrumento necesario para la investigación de los docentes de la entidad, asimismo, brinda pautas para evaluar el desempeño profesional en la institución, que redundará en el mejor desarrollo de sus funciones y la consecución de los objetivos institucionales, facilitando y fomentando la investigación, y coadyuvando además con el proceso de licenciamiento de nuestra institución universitaria;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Reglamento del Docente que Realiza Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación el cumplimiento y la implementación del "Reglamento del Docente que Realiza Investigación" de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** la notificación del Reglamento aprobado en el primer artículo a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a todo el personal docente de la entidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

*M. Cs. Victor Ayma Giraldo*  
M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.**

**ATENTAMENTE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
*Mg. Milagros Gamara Santos*  
Mg. Milagros Gamara Santos  
SECRETARÍA GENERAL